

San Borja, 23 de Abril de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB

VISTOS:

El Expediente EL-UAD20250000175, respecto a la solicitud de reconfiguración de la Comisión de Inventario para el cierre de ejercicio 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, tiene como misión brindar atención altamente especializada en cirugía neonatal compleja, cardiología y cirugía cardiovascular, neurocirugía, atención integral al paciente quemado y trasplante de médula ósea y, simultáneamente realiza investigación y docencia, proponiendo el marco normativo de la atención sanitaria compleja a nivel nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de "Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1439, emitido con el objeto de desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, señala que: "En Tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad



establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable”;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requiere contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Pública se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, en atención a lo señalado, la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimiento propone la aprobación de una directiva que tenga por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales, la cual cuenta con opinión favorable de la Dirección de Normatividad, la Dirección de Adquisiciones, y la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación de la Dirección General de Abastecimiento;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08 y N° 09;

Que, en el inciso g) del numeral 3.4 del sub capítulo III del capítulo II del Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, se establece como función de la Unidad de Administración, la de dirigir y supervisar el proceso de incorporación o baja de los bienes muebles e inmuebles del Instituto;

Que, es importante tener presente los artículos 43°, 44°, 45°, 46° y 47° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 para la realización del Inventario de bienes muebles en cada almacén de nuestra Institución; ya que señalan entre otras cosas que la OGA [Unidad de Administración] o quien haga sus veces, mediante resolución constituye la COMISIÓN DE INVENTARIO que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario y que dicha comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales;

Que, de conformidad al numeral 6.9.8 de la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID denominada “Gestión del Sistema de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED” establece que la Dirección de Logística o la que haga sus veces de la Unidad Ejecutora, realizará inventarios periódicos selectivos al almacén especializado así como a una muestra de establecimientos de salud o farmacia según corresponda, con la finalidad de verificar las existencias físicas, en cumplimiento del control administrativo;



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, en razón a ello, la Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 000225-2024-UAD-INSNSB solicita a los Jefes de los Equipos de Logística, Economía y Sub Unidad de Soporte al Tratamiento, la designación de un representante de sus respectivas áreas a fin de conformar la Comisión de Inventario Físico de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Existencias de Almacén al Cierre del Ejercicio 2024 del INSNSB; requerimientos que fueron atendidos y remitidos a la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Administración mediante los documentos MEMORANDO N° 000547-2024-USDT-INSNSB, NOTA INFORMATIVA N° 000499-2024-EL-UAD-INSNSB, NOTA INFORMATIVA N° 001186-2024-EE-UAD-INSNSB e PROVEÍDO N° 025066-2024-UAD-INSNSB;

Que, con Resolución Administrativa N° 000626-2024-UAD-INSNSB, se conformó la Comisión de Inventario Físico de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Existencias de Almacén al Cierre del Ejercicio 2024 del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja; la cual estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE	CARGO	REPRESENTANTE DE:
Abog. Yovany Carpio Sanchez	Abog. Irene Vasquez Perdomo	Presidente	Unidad de Administración
CPC. Gianinna Alcaraza Vargas	Luz Mercedes Belleza Bernal	Miembro	Equipo de Economía
QF. Edelsa Olinda Lopez Vergaray	QF. Elvio Enrique Rengifo Guerra	Miembro	USDT - Servicio de Farmacia
CPC. María del Carmen Gabulle Huamán	Flory Delgado Alarcón	Miembro	Equipo de Logística

Que, con Nota Informativa N° 000236-2025-EL-UAD-INSNSB, de fecha 15 de abril de 2025, el jefe del Equipo de Logística comunicó que, teniendo conocimiento de la ausencia del presidente Titular y suplente de la Comisión de Inventario Físico de Existencias del Almacén del INSNSB al Cierre del Ejercicio 2024, resulta importante reconstituir la Comisión de Inventario Físico de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Existencias de Almacén del INSN-SB, en el marco de lo dispuesto en el numeral 44.2 de la Directiva N°0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”;

Que, con Proveído N° 006738-2025-UAD-INSNSB de fecha 16 de abril de 2025, la Unidad de Administración propuso como titular de la Comisión al señor EDWARD IVAN CUEVA BECERRA, y como suplente a la señora CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS;

Que, con Nota Informativa N° 000256-2025-EL-UAD-INSNSB de fecha 22 de abril de 2025, el jefe del Equipo de Logística solicitó se emita el acto administrativo, referido a la reconstitución de la Comisión de Inventario Físico de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Existencias de Almacén al Cierre del Ejercicio 2024 del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja;

Con los vistos de Almacén Central y del Equipo de Logística, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Directivas N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles”, el Manual de Operaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja, aprobado por Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB y la Resolución Directoral N° 0010-2022-DG-INSNSB;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONFORMAR la Comisión de Inventario Físico de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Existencias de Almacén al Cierre del Ejercicio 2024 del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja aprobada mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000626-2024-UAD-INSNSB; la cual estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE	CARGO	REPRESENTANTE DE:
Abog. Edward Ivan Cueva Becerra	Abog. Carmen Magaly Beltran Vargas	Presidente	Unidad de Administración
CPC. Gianinna Alcaraza Vargas	Luz Mercedes Belleza Bernal	Miembro	Equipo de Economía
QF. Edelsa Olinda Lopez Vergaray	QF. Elvio Enrique Rengifo Guerra	Miembro	USDT - Servicio de Farmacia
CPC. María del Carmen Gabulle Huamán	Flory Delgado Alarcón	Miembro	Equipo de Logística

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Comisión de Inventario 2024, conformada en el artículo 1° de la presente Resolución Administrativa, entre en funcionamiento inmediatamente con la notificación de la presente Resolución, y desarrolle sus acciones en cumplimiento de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 y Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Comisión de Inventario Físico de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Existencias de Almacén al Cierre del Ejercicio 2024 apruebe el respectivo Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, tomando en consideración los grupos de apoyo que participen en dichos Inventarios.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Comisión de Inventario Físico de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Existencias de Almacén al Cierre del Ejercicio 2024 realice las respectivas coordinaciones con el Equipo de Almacén Central y Servicio de Farmacia del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja para el Inventario de Existencias y Productos Farmacéuticos, debiendo establecer los plazos requeridos, condiciones y materiales logísticos requeridos para dicha actividad.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Inventario Físico de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Existencias de Almacén al Cierre del Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6.- AUTORIZAR a la Unidad de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja (www.insnsb.gob.pe) conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARMEN MAGALY BELTRAN VARGAS
Directora Ejecutiva de la Unidad de Administración
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

